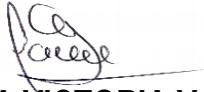


INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora juez el presente proceso comunicándole que, el día 12 de septiembre del presente año, se allegó reforma a la demanda por el extremo activo. Sírvase proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL Puerto Salgar, Cundinamarca, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ANA MARIA HOLGUIN ORTIZ
Rep. Legal:	DAYRA ALEXANDRA ORTIZ CAÑAS
Demandado:	OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRAN
Radicado:	255724089001-2023-00361-00
Interlocutorio No.:	4292

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante, manifiesta que dentro del momento procesal oportuno reforma la demanda, para lo cual, adjunta escrito integrando la misma.

CONSIDERACIONES

El artículo 93 del C. G. del Proceso, preceptúa que el demandante puede corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, así como también cuando se pidan nuevas pruebas; En el presente caso revisada la reforma presentada por el demandante se observa que reúne los requisitos legales y se presentó en la oportunidad para ello, por lo cual se accederá a lo solicitado.

Ahora bien, ante la reforma a la demanda, es pertinente modificar el mandamiento de pago con los nuevos valores anotados en dicha reforma. Se correrá traslado de las excepciones una vez quede en firme este auto para que la parte ejecutada se pueda pronunciar sobre la reforma de la demanda y en caso de proponer excepciones se corra traslado conjunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Puerto Salgar, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de la menor Ana María Holguín Ortiz y en contra del señor Omar Eduardo Holguín Beltrán, por los siguientes valores, así:

- La suma de trescientos mil pesos (\$ 300.000), por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de febrero de 2021.
- La suma de trescientos mil pesos (\$ 300.000), por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de marzo de 2021.
- La suma que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre la cuota alimentaria de mes de marzo desde el 06 de marzo de 2021.
- La suma de doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 267.450), por concepto de saldo cuota alimentaria correspondiente al mes de marzo de 2022.
- La suma que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es la cuota alimentaria del mes de marzo del año 2022, desde el día seis (6) de marzo de 2022 hasta satisfacer el capital.
- La suma de trescientos cuarenta y un mil seiscientos treinta pesos (\$ 341.630), por concepto de saldo cuota alimentaria correspondiente al mes de julio de 2023.
- La suma que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es la cuota alimentaria del mes de julio del año 2023, desde el día seis (6) de julio de 2023 hasta satisfacer el capital.
- La suma de treinta y cuatro mil pesos (\$ 34.000,00), por concepto de cuota de subsidio familiar correspondiente al mes de febrero de 2021.
- La suma que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es la cuota de Subsidio Familiar del mes de febrero del año 2021, desde el día seis (6) de febrero de 2021 hasta satisfacer el capital.
- La suma de treinta y cuatro mil pesos (\$34.000,00), por concepto de cuota de subsidio familiar correspondiente al mes de marzo de 2021.
- La suma de que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es la cuota de Subsidio Familiar del mes de marzo del año 2021, desde el día seis (6) de marzo de 2021 hasta satisfacer la obligación.
- La suma de treinta y cuatro mil pesos (\$ 34.000,00), por concepto de cuota de subsidio familiar correspondiente al mes de abril de 2021.

- La suma que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es la cuota de Subsidio Familiar del mes de abril del año 2021, desde el día seis (6) de abril de 2021.
- La suma de treinta y cuatro mil pesos (\$34.000, 00), por concepto de cuota de subsidio familiar correspondiente al mes de junio de 2021.
- La suma que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es la cuota de Subsidio Familiar del mes de junio del año 2021, desde el día seis (6) de junio de 2021 hasta satisfacer la obligación.
- La suma de veintiséis mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 26.450,00), por concepto de cuota de subsidio familiar correspondiente al mes de enero de 2022.
- La suma se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es la cuota de Subsidio Familiar del mes de enero del año 2022, desde el día seis (6) de enero de 2022 hasta satisfacer la obligación.
- La suma veintiséis mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 26.450,00), por concepto de cuotas de subsidio familiar correspondiente al mes de febrero de 2022.
- La suma que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es la cuota de Subsidio Familiar del mes de febrero del año 2022, desde el día seis (6) de febrero de 2022 hasta satisfacer la obligación.
- La suma de treinta y cuatro mil pesos (\$ 34.000), por concepto de cuota de subsidio familiar correspondiente al mes de marzo de 2022.
- La suma que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es la cuota de Subsidio Familiar del mes de marzo del año 2022, desde el día seis (6) de marzo de 2022.
- La suma de veintiséis mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$26.450,00), por concepto de cuota de subsidio familiar correspondiente al mes de abril de 2022.
- La suma que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es la cuota de Subsidio Familiar del mes de abril del año 2022, desde el día seis (6) de abril de 2022.
- La suma de veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 24.450,00), por concepto de cuota de subsidio familiar correspondiente el mes de mayo de 2022.
- La suma que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es la cuota de Subsidio Familiar del mes de mayo del año 2022, desde el día seis (6) de mayo de 2022.
- La suma de veintiséis mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 26. 450,00), por concepto de cuota de subsidio familiar correspondiente al mes de junio de 2022.
- La suma que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es la cuota de Subsidio Familiar del mes de junio del año 2022, desde el día seis (6) de junio de 2022.
- La suma de veintiséis mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 26.450,00), por concepto de cuota de SUBSIDIO FAMILIAR correspondiente al mes de JULIO de 2022.

- La suma que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es la cuota de Subsidio Familiar del mes de julio del año 2022, desde el día seis (6) de julio de 2022.
- La suma de veintiséis mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 26.450,00), por concepto de cuota de subsidio familiar correspondiente al mes de agosto de 2022.
- La suma que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es la cuota de Subsidio Familiar del mes de agosto del año 2022, desde el día seis (6) de agosto de 2022.
- La suma de veintiséis mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 26.450,00), por concepto de subsidio familiar correspondiente al mes de septiembre de 2022.
- La suma de que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es la cuota de Subsidio Familiar del mes de septiembre del año 2022, desde el día seis (6) de septiembre de 2022.
- La suma de veintiséis mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 26.450,00), por concepto de cuota de subsidio familiar correspondiente al mes de octubre de 2022.
- La suma que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es la cuota de Subsidio Familiar del mes de octubre del año 2022, desde el día seis (6) de octubre de 2022.
- La suma de veintiséis mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 26.450,00), por concepto de cuota de subsidio familiar correspondiente al mes de noviembre de 2022.
- La suma que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es la cuota de Subsidio Familiar del mes de octubre del año 2022, desde el día seis (6) de noviembre de 2022.
- La suma de veintiséis mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 26.450,00), por concepto de cuota de subsidio familiar correspondiente al mes de diciembre de 2022.
- La suma de treinta mil ochocientos pesos (\$ 30.800,00), por concepto de cuota de subsidio familiar correspondiente al mes de abril de 2023.
- La suma que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es la cuota de Subsidio Familiar del mes de abril del año 2023, desde el día seis (6) de abril de 2023.
- La suma de treinta y cuatro mil pesos (\$ 34.000,00) moneda legal, por concepto de cuota de subsidio familiar correspondiente al mes de junio de 2023.
- La suma que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es la cuota de Subsidio Familiar del mes de junio del año 2023, desde el día seis (6) de junio de 2023.
- La suma de treinta y cuatro mil pesos (\$ 34.000,00), por concepto de cuota de subsidio familiar correspondiente al mes de agosto de 2023.
- La suma de que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es la cuota de Subsidio Familiar del mes de agosto del año 2023, desde el día seis (6) de agosto de 2023.

- La suma de doscientos mil pesos (\$ 200.00,00), por concepto de cuota de muda de ropa correspondiente al mes de julio de 2021.
- La suma que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es la cuota de muda de ropa del mes de diciembre del año 2021, desde el día seis (6) de diciembre de 2021.
- La suma de doscientos mil pesos (\$ 200.000,00) por concepto de cuota de muda de ropa correspondiente al mes de julio de 2022.
- La suma que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es la cuota de muda de ropa del mes de julio del año 2022, desde el día seis (6) de julio de 2022.
- La suma de seiscientos mil pesos (\$ 600.000,00) por concepto de cuota extraordinaria correspondiente al mes de julio de 2023.
- La suma que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es la cuota extraordinaria del mes de julio del año 2023, desde el día seis (6) de julio de 2023.
- La suma de setenta y cinco mil pesos (\$ 75.000,00), por concepto de cuota de salud y educación en un 50% correspondiente al mes de junio de 2021.
- La suma que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es la cuota de salud y educación en un 50% del mes de junio del año 2021, desde el día seis (6) de junio de 2021.
- La suma de setenta y cinco mil pesos (\$ 75.000,00), por concepto de cuota de salud y educación en un 50% correspondiente al mes de julio de 2021.
- La suma de que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es la cuota de salud y educación en un 50% del mes de julio del año 2021, desde el día seis (6) de julio de 2021.
- La suma de setenta y cinco mil pesos (\$ 75.000,00), por concepto de cuota de salud y educación en un 50% correspondiente al mes de septiembre de 2021.
- La suma de setenta y cinco mil pesos (\$ 75.000,00), por concepto de cuota de salud y educación en un 50% correspondiente al mes de octubre de 2021.
- La suma que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es la cuota de salud y educación en un 50% del mes de octubre del año 2021, desde el día seis (6) de octubre de 2021.
- La suma de setenta y cinco mil pesos (\$ 75.000,00), por concepto de cuota de salud y educación en un 50% correspondiente al mes de noviembre de 2021.
- La suma que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es, la cuota de salud y educación en un 50% del mes de noviembre del año 2021, desde el día 06 de noviembre de 2021.
- La suma de noventa mil ochocientos veinticinco pesos (\$ 90.825,00), por concepto de salud y educación en un 50% correspondientes al mes de enero de 2022.

- La suma que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es, la cuota de salud y educación en un 50% del mes de enero del año 2022, desde el día seis (6) de enero de 2022.
- La suma de doscientos sesenta y un cuatrocientos cuarenta y tres pesos (\$ 261.443,00), por concepto de cuota de salud y educación en un 50% correspondiente al mes de febrero de 2022.
- La suma de que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es la cuota de salud y educación en un 50% del mes de febrero del año 2022, desde el día seis (6) de febrero de 2022.
- La suma de ciento dos mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 102.450,00), por concepto de cuota de salud y educación en un 50% correspondiente al mes de marzo de 2022.
- La suma de que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es la cuota de salud y educación en un 50% del mes de marzo del año 2022, desde el día 06 de marzo de 2022.
- La suma de sesenta y tres seiscientos pesos (\$ 63.600,00), por concepto de cuota de salud y educación en un 50% correspondiente al mes de abril de 2022.
- La suma que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es la cuota de salud y educación en un 50% del mes de abril del año 2022, desde el día seis (6) de abril de 2022.
- La suma de ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos (\$ 845.500,00), por concepto de cuota de salud y educación en un 50% correspondiente a mes de mayo de 2022.
- La suma de que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es la cuota de salud y educación en un 50% del mes de mayo del año 2022, desde el día seis (06) de mes de 2022.
- La suma de noventa y ocho mil trescientos setenta y cinco pesos (\$ 98.275,00) moneda legal, por concepto de salud y educación en un 50% correspondiente al mes de junio de 2022.
- La suma de que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es la cuota de salud y educación en un 50% del mes de junio del año 2022, desde el día seis (6) de junio de 2022.
- La suma de ciento seis mil novecientos pesos (\$ 106.900,00), por concepto de cuota de salud y educación en un 50% correspondiente al mes de julio de 2022.
- La suma de que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es la cuota de salud y educación en un 50% del mes de julio del año 2022, desde el día seis (6) de julio de 2022.
- La suma de noventa mil quinientos cincuenta pesos (\$ 90.550,00), por concepto de cuota de salud y educación en un 50% correspondiente al mes de agosto de 2022.

- La suma que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es la cuota de salud y educación en un 50% del mes de agosto del año 2022, desde el día seis (6) de agosto de 2022.
- La suma de trescientos noventa y seis mil seiscientos veinticinco pesos (\$ 296.625,00), por concepto de cuota de salud y educación en un 50% correspondiente al mes de septiembre de 2022.
- La suma que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es la cuota de salud y educación en un 50% del mes de septiembre del año 2022, desde el día seis (6) de septiembre de 2022.
- La suma de ciento dos mil doscientos ochenta y cinco pesos (\$ 102.285,00), por concepto de cuota de salud y educación en un 50% correspondiente al mes de octubre de 2022.
- La suma de que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es la cuota de salud y educación en un 50% del mes de octubre del año 2022, desde el día seis (6) de octubre de 2022.
- La suma de noventa y nueve mil setecientos cincuenta pesos (\$ 99.750,00), por concepto de cuota de salud y educación en un 50% correspondiente al mes de noviembre de 2022.
- La suma de que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es la cuota de salud y educación en un 50% del mes de noviembre del año 2022, desde el día seis (06) de noviembre de 2022.
- La suma de cuarenta mil pesos (\$ 40.000,00), por concepto de cuota de salud, útiles y uniformes en un 50% correspondiente al mes de diciembre de 2022.
- La suma que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es la cuota de salud, útiles y uniformes en un 50% del mes de diciembre del año 2022, desde el día seis (06) de diciembre de 2022.
- La suma de quinientos veintinueve mil cuatrocientos setenta y cinco pesos (\$ 529.475,00), por concepto de cuota de salud, útiles y uniformes en un 50% correspondiente al mes de enero de 2023.
- La suma de quinientos veintinueve mil cuatrocientos setenta y cinco pesos (\$ 529.475,00), por concepto de cuotas de salud, útiles y uniformes en un 50% correspondiente al mes de enero de 2023.
- La suma que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es, la cuota de salud, útiles y uniformes en un 50% del mes de enero del año 2023, desde el día seis de enero de 2023.
- La suma de quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco pesos (\$ 548.475,00), por concepto de cuota de salud, útiles y uniformes en un 50% correspondiente al mes de febrero de 2023.
- La suma que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es la cuota de salud, útiles, uniformes en un 50% del mes de febrero del año 2023, desde el día seis (06) de febrero de 2023.

- La suma ciento veintinueve mil cuatrocientos pesos (\$ 129. 400,00), por concepto de salud, útiles y uniformes en un 50% correspondiente al mes de marzo de 2023.
- La suma que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es, la cuota de salud, útiles y uniformes en un 50% del mes de marzo del año 2023, desde el 06 de marzo de 2023.
- La suma de ciento cuarenta y un mil setecientos pesos (\$ 141.700,00), por concepto de cuota de salud, útiles y informes en un 50% correspondiente al mes de abril de 2023.
- La suma de que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es la cuota de salud, útiles y uniformes en un 50% del mes de abril del año 2023, desde el día seis (06) de abril de 2023.
- La suma de cine mil quinientos pesos (\$ 100.500,00), por concepto de cuota de salud, útiles y uniformes en un 50% correspondiente al mes de mayo de 2023.
- La suma que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es la cuota de salud, útiles y uniformes en un 50% del mes de mayo del año 2023, desde el día seis de mayo de 2023.
- La suma de ciento cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos (\$ 154.350,00), por concepto de cuota de salud, útiles y uniformes en un 50% correspondiente al mes de junio de 2023.
- La suma que se liquide por concepto de los interese moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es la cuota de salud, útiles y uniformes en un 50% del mes de junio del año 2023, desde el día seis (6) de junio de 2023.
- La suma de ciento treinta y un mil quinientos pesos (\$ 131.500,00), por concepto de cuota de salud y útiles y uniformes en un 50% correspondiente al mes de julio de 2023.
- La suma de que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es la cuota de salud, útiles y uniformes en un 50% del mes de julio del año 2023, desde el día seis (06) de julio de 2023.
- La suma de doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 239.450,00), por concepto de cuota de salud, útiles y uniformes en un 50% correspondiente al mes de agosto de 2023.
- La suma que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es, la cuota de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es, la cuota de salud, útiles y uniformes en un 50% del mes de agosto del año 2023, desde el día seis (6) de agosto de 2023.
- Por las cuotas alimentarias generados desde julio de 2023 y con posterioridad a la presentación de esta demanda ejecutiva.
- Por los Intereses de mora en el pago de las cuotas alimentarias atrasadas.

- La suma que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es la cuota alimentaria del mes de febrero del año 2021, desde el día seis (6) de febrero de 2021.
- La suma de trescientos mil pesos (\$ 300.00,00), por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de abril de 2021.
- La suma de que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es la cuota alimentaria del mes de abril del año 2021, desde el día seis (6) de abril de 2021.
La suma de trescientos mil pesos (\$ 300.000,00), por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de junio de 2021.
- La suma de que se liquide por concepto de los intereses moratorios sobre el valor inmediatamente anterior, esto es la cuota alimentaria del mes de junio del año 2021, desde el día seis (6) de junio de 2021.
- La suma de cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000,00), por concepto de dos cuotas de muda de ropa correspondiente al mes de diciembre de 2021.
- Que se condene en costas al demandado.

TERCERO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite consagrado para los procesos de ejecución establecido en los artículos 93, 422 y SS., del Código General del Proceso.

CUARTO: CÓRRASE traslado de la reforma de la demanda al demandado OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRAN, por el término de cinco (05) días para pagar o cinco (05) días para proponer excepciones que correrán a partir de la ejecutoria de la providencia que de este auto se haga por estado. (Art. 93-4 C.G.P.), para lo cual la parte interesada deberá allegar al demandado el escrito íntegro de la reforma de la demanda y del auto que la admite, igualmente deberá allegar al despacho la constancia correspondiente.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado Javier Tovar Giraldo, con Tarjeta Profesional N° 209.494 del C.S. de la J, para representar a la señora Dayra Alexandra Ortiz Cañas, como amparador de pobre.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 111 del 01 de noviembre de 2023. Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7°, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria